



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
DATOS PERSONALES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES*, mediante oficio DGD 15112 de fecha 27 de octubre de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES* mediante correo electrónico DSC15993 de fecha 5 de noviembre de 2014, de las que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 000500170314:

"Solicito copia certificada de toda la documentación que obre en el expediente de mi pasaporte con \_\_\_\_\_, Expedido en el año de \_\_\_\_\_ favor de enviar la información al Consulado de México en los Angeles."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES*, mediante oficio DGD 15112 de fecha 6 de noviembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...  
Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de realizar una minuciosa búsqueda en la Subdirección de Archivo de esta Dirección General no se localizó el expediente que sustentó la expedición del referido pasaporte.

En virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, de conformidad con los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III, de su Reglamento.

Así mismo, la *DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES* mediante correo electrónico DSC15993 de fecha 5 de noviembre de 2014 respondió lo siguiente:

"...  
Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con la información proporcionada no se encontró registro en la base de datos del Sistema Integral de Administración Consular "SIAC".

Sobre el particular, esta Dirección General sugiere se realice dicha consulta a la Dirección General de Delegaciones, toda vez que los expedientes de pasaportes expedidos por las Representaciones de México en el Exterior previos al año 2010, fueron enviados a esa Unidad Administrativa.

Información declarada como *INEXISTENTE*: las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de *INEXISTENCIA*: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

FCR  
1



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
**DATOS PERSONALES**

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información requerida por la solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD 15112 de fecha 27 de octubre de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES** mediante correo electrónico DSC15993 de fecha 5 de noviembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500170314, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

FR

9

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-818

Folio C000500170314

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
DATOS PERSONALES

*TERCERO.* Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.*

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en  
la Secretaría de Relaciones Exteriores

